



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 00-026  
( 28 ENE 2016 )

***“Por la cual se crea el Comité de Seguimiento a los Índices de Transparencia de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se definen sus funciones”***

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, artículos 28, 57 y 65 de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 03 de 1997 Estatuto General de la Universidad, y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Transparencia por Colombia, es una entidad que, con apoyo con de la Unión Europea, de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, del Ministerio de Educación y de la Cámara de Comercio, se encarga de liderar desde la sociedad civil, la lucha integral contra la corrupción y por la transparencia, en lo público y en lo privado, para promover una ciudadanía activa, fortalecer las instituciones y consolidar nuestra democracia.

Que con la finalidad de determinar los riesgos de corrupción de las entidades nacionales, municipales y departamentales, la Corporación Transparencia por Colombia, con apoyo de las entidades ya citadas, lleva a cabo la revisión, crítica y análisis de información del proceso de gestión de las entidades, determinando su visibilidad, su institucionalidad y el proceso de control y sanción, fijando así el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas (ITEP).

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, consolida de manera permanente todas aquellas prácticas que orienten al servidor público y su gestión, de modo que el funcionamiento institucional de la Universidad, sea ejemplo de buenas prácticas y gestión administrativa.

Que los factores y los indicadores de evaluación que se deberán tener en cuenta, según la Corporación Transparencia por Colombia, son: la relevancia del tema en términos de transparencia y prevención de riesgos de corrupción en los procesos de la gestión pública; la actualización normativa respecto a instrumentos y herramientas de administración pública, tanto en existencia como en su contenido en pro de la transparencia y la mayor o menor dificultad para la puesta en marcha de medidas o acciones de mejoramiento.

Que para consolidar los Índices de Transparencia, se hace necesaria la creación de un Comité que vigile y realice seguimiento a las dependencias de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, quienes tendrán la obligación de implementar todas aquellas directrices, factores e indicadores de evaluación, para efectos de obtener el cálculo de la calificación final del Índice.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
RECTORÍA

00-026

28 ENE 2016

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Crear el Comité de Seguimiento a los Índices de Transparencia de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el cual tendrá carácter permanente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Comité de Seguimiento a los Índices de Transparencia de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, estará integrado por:

1. El Rector o su delegado
2. El Secretario General
3. El Vicerrector Administrativo y Financiero.
4. El Jefe de la Red de Datos UDNET
5. El Jefe Oficina Asesora de Quejas y Reclamos y Atención al Ciudadano

PARÁGRAFO PRIMERO. La conformación del Comité de Seguimiento a los Índices de Transparencia de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es indelegable, excepto para el Rector de la Universidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Secretaría Técnica del el Comité de Seguimiento a los Índices de Transparencia de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, estará a cargo de la Oficina Asesora de Quejas y Reclamos y Atención al Ciudadano, quien será la responsable de citar, levantar las actas correspondientes y ejecutar las decisiones tomadas por el Comité.

PARÁGRAFO TERCERO. Será invitado permanente el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, como garante de las decisiones adoptadas y como auditor del cumplimiento de las funciones del Comité de Seguimiento a los Índices de Transparencia de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

**ARTÍCULO TERCERO.** Las funciones del Comité de Seguimiento a los Índices de Transparencia de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas son:

1. Realizar seguimiento y vigilancia a los Índices de Transparencia de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
2. Rendir informes periódicos a la Rectoría de la Universidad, con el fin de evidenciar los índices de transparencia, la gestión efectuada por cada una de las dependencias y las metas y actividades planteadas para la mejora continua de los índices.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
RECTORÍA

00-026

28 ENE 2016

3. Solicitar a las diferentes dependencias de la Universidad, el cumplimiento y puesta en marcha de las decisiones adoptadas por el Comité, así como las acciones correctivas a que haya lugar.
4. Velar por la mejora continua de los Índices de Transparencia.
5. Velar por el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Corporación Transparencia por Colombia, en apoyo con la Unión Europea, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, del Ministerio de Educación y de la Cámara de Comercio.
6. Velar por la publicación de los documentos exigidos por la entidad competente, dentro de los conceptos de:

- **Visibilidad:** Es la capacidad de una entidad para hacer públicas sus políticas, procedimientos y decisiones, de manera suficiente, oportuna, clara y adecuada.
- **Institucionalidad:** Es la capacidad de una entidad para lograr que los servidores públicos y la administración en su conjunto cumplan con normas y estándares establecidos para los procesos de gestión.
- **Control y sanción:** Es la capacidad para generar acciones de control y sanción mediante procesos internos, por acción de los órganos de control y espacios de participación ciudadana.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Comité de Seguimiento a los Índices de Transparencia de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se reunirá dos veces por mes, previa citación hecha por la Secretaría Técnica con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación. Así mismo, se podrá reunir de manera extraordinaria cuando, las situaciones así lo ameriten

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los

28 ENE 2016

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL.  
SECRETARÍA GENERAL

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ  
RECTOR (E)

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Johanna Castaño González	Abogada Oficina Jurídica	
Revisó	Camilo Andrés Bustos Parra	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Johnny Alexander Uribe Ochoa	Asesor Rectoría	